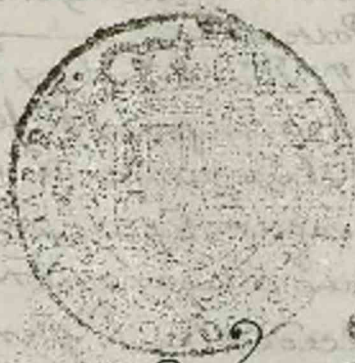


Delinte maraveito.



SELLO QVARTO, VEINTE Y CINCO MARAVEZES, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

Capitulari aguerria de ella por V.M. 2 Cavalleros Capitan  
laxu que firmoxan, y precedida Citacion antecedente  
para lo que se expresaray setrato lo siguiente

Sobre que  
sebafe de  
Cura

En Atencion aque aunque se practicado, y estan practi-  
candose varias rogativas para Implorar la Divina Misericordia  
en la affliction dela Epidemia de Langosta hontano no  
aguerido su Mag. oyrnos puer no cura de entrar  
deuyendo Continuar las Rogativas para remedio dela  
sente necesidad, y siendo el principal aydo de Me Pue-  
blo el de la S.<sup>ma</sup> Cruz como nra Patrona de Acuerdo sebafe  
Procuracionalmente del Castillo, y Fortaleza de la S.<sup>ma</sup>

Sobre fianza  
za del no  
entro de  
dilla

Cruz aere Pueblo para lo que se da Comision a los señores  
Dr. Nicolas, y Dr. Diego de Cuenco para que se practique  
todas las rogativas, y Preter que tengan por Comben-  
con las Demas Diligencias Concernientes para que  
tenga efecto lo referido, y mo. Culto de la S.<sup>ma</sup> Cruz  
Tenente enado entro de Frari. Amayo Cura then.

de la Parrog. de Sta Villa para tratar sobre la fianza  
cada por el sacientar mayor  
Lasimismo entro enete enado el Procurador sin  
dies general

fiore la fianza dada Por Dr. Miguel Navarro Maestro  
de Capilla y Sacientar mayor de la Parroquia de  
esta Villa por el año de Sta Eleccion, y entendida por la  
Villoy que se avian Lopez Julian Verino ella segun la  
Scriptura otorgada enoch del que corre por ante el pres.  
S.<sup>to</sup> con expresar fponcar de dienes Rayres lo que expresa  
ser Suyos propios, Dijo Aprobava y Aprobvo otra obligacion  
de fianza la que se admite quanto alugar; y lo firmo de  
then. de Curay se fue

En Fran. de Sta May a  
y se prosigo por la Villa en la forma siguiente de Acuerdo

